



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 821.-**

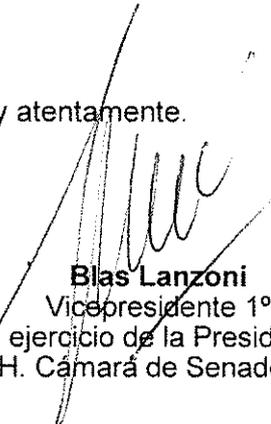
Asunción, 30 de mayo de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 593, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Don **Benigno María López Benítez**  
Ministerio de Hacienda

S-198564



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 593.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH).

-----

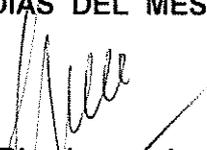
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:
- a) Informe sobre el volumen o la incidencia del sector ganadero en la generación del Producto Interno Bruto Nacional.
  - b) Cantidad de contribuyentes que están inscriptos (personas físicas o jurídicas) bajo la actividad económica, y quienes se encuentren al día con sus obligaciones; (estadística cuantitativa).
  - c) Cantidad de establecimientos ganaderos y la superficie total utilizada a ese efecto, y que estén registrados en el Servicio Nacional de Catastro (SNC).
  - d) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaría Parlamentaria

  
Blas Lanzoni  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

